



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 195.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 06660-1 y que en la guía telefónica distribuida por TELECOM ARGENTINA S.A. se han omitido todos los clientes que reciben servicio básico telefónico de la empresa local WITEL COMUNICACIONES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en el Reglamento General de Clientes en su Sección III, Art. 10 establece textualmente: "Los prestadores deberán incorporar en forma automática y gratuita el nombre, domicilio, localidad y número de teléfono del cliente en la guía telefónica de la zona correspondiente" y más adelante en el mismo artículo: "Los prestadores suministrarán a sus clientes, anualmente y en forma gratuita, la guía telefónica de la zona de su domicilio".

Que en los considerandos del reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico se expresa: "Que en consecuencia la reformulación del Reglamento General de Clientes, debe estar en consonancia con lo expresado, por lo que cabe ajustar aspectos de los vigentes reglamentos para las licenciatarias, y para las Cooperativas y Operadores Independientes, a fin de dictar un único Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico, que contemple los derechos y obligaciones de sus clientes, independientemente de quién sea el prestador".

Que la exclusión de un importante número de clientes del servicio básico telefónico de nuestra ciudad en la guía que distribuye TELECOM ARGENTINA S.A. implica un trato discriminatorio que genera perjuicios a los mismos, entorpeciendo las comunicaciones y perturbando las actividades sociales, comerciales, profesionales e industriales.

Que es función de este Concejo velar para que no se perjudiquen los derechos de los ciudadanos de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN

Art. 1º) Solicitar a TELECOM ARGENTINA S.A. la inclusión en la guía telefónica que distribuye anualmente, de todos los usuarios de nuestra ciudad y región sea cual fuere el operador del servicio básico telefónico.-

Art. 2º) Reclamar a la Comisión Nacional de Comunicaciones que evalúe la situación y aplique las sanciones que correspondan en el caso que TELECOM ARGENTINA S.A. hubiese incumplido con la normativa vigente.-


SR. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Enviar copia de la presente a la Comisión Nacional de Comunicaciones, a las Asociaciones de Protección al Consumidor, a la empresa Telecom Argentina S.A. y a la empresa Wiltel Comunicaciones S.A.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a treinta días del //
mes de setiembre de dos mil ///
diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela